



Cartagena de Indias, DT julio 26 de 2011  
1061-2011025122.

Señor

**MARCO OSPINA YEPES**

Secretario de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC  
Cartagena, Colombia

Ref.: Adhesión de Colombia al SRVSOP

Distinguido señor Secretario,

Habiendo conocido el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC, para promover el establecimiento del “**Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional**”, así como su Reglamento y el texto del Acuerdo que ha de suscribirse con la CLAC para adherir al Sistema, tengo a bien dirigirme a Usted con el objeto de expresar el deseo de la Autoridad Aeronáutica de la República de Colombia, de pasar a formar parte del referido Sistema, con todos los derechos y obligaciones que ello implicará.

Para tal efecto, en representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia, reconozco el texto del “Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional”.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

**SANTIAGO CASTRO GOMEZ**

Director General

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil  
Colombia



Cartagena de Indias, D.T julio 26 de 2011

**DECLARACION DE COLOMBIA RESPECTO DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL, Y LA POSIBILIDAD DE SU ADHESION A DICHO INSTRUMENTO.**

Siendo evidente la voluntad manifiesta de la Autoridad Aeronáutica Colombiana, de adherir al ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL, tal como lo estamos manifestando en comunicación de la fecha que entregamos, es necesario destacar y dejar constancia que tal y como está redactado el Acuerdo y particularmente su Artículo Octavo, éste al menos en apariencia estaría negando la posibilidad de adhesión a otros Estados que sean miembros de de la Comisión Latino Americana de Aviación Civil –CLAC, como es el Caso de Colombia. En efecto el referido texto, en su parte pertinente dice: *“El presente Acuerdo, una vez vigente, quedará abierto a la adhesión de otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe **que no sean miembros de la CLAC...**”* sin hacer mención ninguna a la posible adhesión de los Estados que si son miembros de éste Organismo.

La textual lectura de la disposición permite concluir que siendo Colombia miembro de la CLAC, no sería elegible como adherente al Convenio en mención.

No obstante lo anterior, convencidos como lo estamos, que la intención de esta disposición era otra, es decir era la de abrir la posibilidad de adhesión de otros Estados, miembros o no de la CLAC, dejamos a consideración de los Estados y organizaciones partes en el Convenio, y de la misma CLAC, la posibilidad de enmendar el texto para terminar de abrir una puerta que involuntariamente se quedó entre abierta, propiciando así la efectiva adhesión al Convenio no solo de Estados no partes, sino también de los que sí lo son, en la Comisión Latino Americana de Aviación Civil –CLAC.

Hecho lo anterior y consecuentes con la intención expresada en nuestra comunicación mencionada, suscribiremos el Acuerdo propiamente dicho.

*Alh*